



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 757- MDMM.

Mariano Melgar,

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

16 FEB. 2024

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2024, bajo la Presidencia del señor alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, se trató: "Propuesta de Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital De Mariano Melgar- R.A.S.A. y el "cuadro único de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital De Mariano Melgar- C.U.I.S "

### **VISTO**

El Informe N° 014-2024-MDMM-GM-GFMyDE de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico de fecha 26 de enero del 2024, Proveído N° 237-2024 de Gerencia Municipal de fecha 26 de enero de 2024, Dictamen Legal N° 049-2024-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 02 de febrero de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales con órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. El artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 46° del mismo cuerpo legal, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar" añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

Que, el numeral 4 del Artículo 248° del mismo cuerpo legal, señala que por el principio de "Tipicidad" solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificarlas conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.

Que, el procedimiento administrativo sancionador por el cual se imponen sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas u ordenanzas municipales, debe de observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas en la Constitución Política y la Leyes por lo que se requiere un procedimiento garantista donde el poder jurídico que permite ejercer carga punible a los administrados sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para la imposición de una sanción administrativa.

Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) es un documento de Gestión Municipal en el que se regulen los procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento o transgresión de las normas de ordenamiento jurídico municipal con la finalidad de establecer las disposiciones general orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación se sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales.

De igual manera, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) es un documento de gestión institucional, en el que se estructura las medidas preventivas que permitirán evitar que la persona natural, jurídica o administrativa actúe deliberadamente en contra de las normas legales del ordenamiento jurídico; asimismo, contiene las infracciones correspondientes.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordado con el Artículo 41° y el Artículo 9°, numeral 8 indicamos: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidad tiene competencia normativa, siendo los acuerdos decisiones que toma





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, correspondiendo al concejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, a razón de la normativa que regula preceptos administrativos innovadores, se hace necesario la emisión de una nueva norma que establezca la actividad Fiscalizadora Municipal que regule el Procedimiento Administrativo Sancionador en el distrito de Mariano Melgar, por lo cual esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de Opinión que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra adecuado a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y a su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo que hace viable su aprobación.

Que, con Informe N° 014-2024-MDMM-GM-GFMyDE emitido por la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico de fecha 26 de enero del 2024, se remite a esta Oficina la Propuesta de Ordenanza que aprueba EL Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- R.A.S.A. y el "Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- C.U.I.S" indicando que el mismo ha sido completado, modificado, y adaptado por su dependencia, ello a efecto de contar con un instrumento normativo que permita una fiscalización más eficiente y orientada a la vigilancia de la seguridad, orden público y la paz social

Que, mediante Dictamen Legal N° 049-2023-OGAJ/MDMM de fecha 02 de diciembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que debe estimarse procedente su aprobación debiendo ponerse a consideración al Pleno Municipal, y habiéndose considerado las observaciones realizadas en la sesión de concejo de fecha 05 de febrero de 2024, resulta procedente aprobar la propuesta.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2024 con voto de UNANIMIDAD, Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ha dado la siguiente ordenanza:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR- R.A.S.A. Y EL "CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR- C.U.I.S"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, "EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR- R.A.S.A. Y EL "CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR- C.U.I.S", conforme a los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario conforme a ley.

**ARTICULO QUINTO.** - DEROGAR cualquier dispositivo que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huánuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE